



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°  
DC17S0002**

Contrato abierto para la prestación del **"SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA INSTALACIONES DE NIVEL CENTRAL"** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de apoderado legal y, por la otra **SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por la C. **EDITH GUADALUPE ZAPATA MENDOZA**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominara **"LAS PARTES"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. El Licenciado **José Roberto Flores Bañuelos**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público Número 7 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
  - I.4. El Licenciado **Fernando Díaz Díaz**, Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, interviene como administrador del presente contrato en corresponsabilidad con el Licenciado Jesús Sifuentes Torres, Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles de **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en sus numerales 4.12 segundo párrafo y 5.3.17 último párrafo de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" y en términos de los artículos 2 fracción II, y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°  
DC17S0002**

- I.5. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio de Seguridad Subrogada en unidades de Nivel Central, correspondiente al **periodo del 1° de marzo al 31 de mayo de 2017**, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062414 de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo número de folio **0000166883** autorizado por el Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1** (uno).
- I.7. El presente contrato fue adjudicado por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos a **"EL PROVEEDOR"** con base en el Dictamen de Procedencia del 14 de febrero del año en curso, emitido con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40, 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72, fracción V de su Reglamento, por la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de este Instituto.
- I.8. Con fecha 22 de febrero de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, notificó a **"EL PROVEEDOR"**, la adjudicación de dicho servicio.
- I.9 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle de Durango número 291 PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
- II. **"EL PROVEEDOR" declara que:**
- II.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **18,264**, de fecha 07 de Octubre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, Notario Público número 46 del Estado de Chiapas; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el número 743, del libro Cuatro de Sociedades y Poderes de Comercio, bajo la denominación de "Mantenimiento Industrial y Refrigeración".
- II.2. Por Escritura pública número 13,683 de fecha 26 de marzo de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Ariosto Oliva Ruiz, Titular de la Notaría Pública número 38 del Estado de Chiapas; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 385 del Libro Primero, Volumen II de Comercio, se hizo constar la transformación de la sociedad en "Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V."
- II.3. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. Edith Guadalupe Zapata Mendoza, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°  
DC17S0002**

Pública número 85, de fecha 5 de agosto de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Jeanette del Carmen López Zapata, Titular de la Notaría número 138, del Estado de Chiapas y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.4.** De acuerdo a sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, proporcionada con personal propio de la empresa, a todo tipo de clientela que así lo requiera, así como servicios de seguridad prestados a través de medios y sistemas electrónicos, tales como alarmas y cámaras; (Escritura pública 9,683).
- II.5** Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes: **SII-941007-610**
  - Registro patronal ante "EL INSTITUTO": **Y6879112107 y Y5452359101**
- II.6** Cuenta con el documento correspondiente vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente Contrato.
- II.7** Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las Cuotas Obrero Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", las cuales se agregan al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 2 (dos)**.
- II.8.** Que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente Contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme el acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2016, el cual se exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente Contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

- II.9.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el Contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**

**DC17S0002**

conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11.** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en Términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 465, Colonia El Retiro, Código Postal 29040, Municipio de Tuxtla Gutierrez, Chiapas, teléfonos (961)61 43002 y 43003, correo electrónico [siisa\\_licitaciones@siisaseguridad.com.mx](mailto:siisa_licitaciones@siisaseguridad.com.mx).

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” se obliga a adquirir de “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar el Servicio de Seguridad Subrogada en instalaciones de Nivel Central, correspondiente del 01 de marzo al 31 de mayo de 2017, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Cotización”**.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por el servicio objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$3,719,628.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$6,164,983.44 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.)** más I.V.A., de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 2 (dos)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.


**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago se efectuará en Pesos Mexicanos, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que “EL PROVEEDOR”, presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel Número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código postal 11050, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión de la misma por el Administrador del Contrato correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Contrato N°</b>  <b>DC17S0002</b>
---	---	--

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el **“Acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio”** que demuestra la entrega recepción de los servicios prestados, la cual deberá ser firmada por el Administrador del Contrato.
- Original y copia del presente Contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción, en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con la factura de cobro respectiva la **“Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”** vigente y positiva.
- Solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) anexando original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobante fiscal digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes fiscalmente válidos serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicios de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar al Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al término del periodo que se trate, el comprobante que acredite los servicios prestados para su revisión, listas de asistencia, compulsas y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls. o xlsx.

El correspondiente Administrador del presente Contrato será quién dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°  
DC17S0002**

Contables de "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:

<http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

El pago quincenal que reciba **"EL PROVEEDOR"** será por el total de turnos de 24 o 12 horas realmente devengados quedando condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

Página 6 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°  
DC17S0002**

**“EL PROVEEDOR”** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato o, en su caso, el titular del Área Requiriente deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **“EL PROVEEDOR”** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.”

**CUARTA.- PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** **“EL PROVEEDOR”** cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las Cuotas Obrero Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del presente servicio.

**QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a prestar el servicio a **“EL INSTITUTO”** que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro del plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)**.

**PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Será a partir de las 00:01 horas del día 1 de marzo de 2017 concluyendo a las 24:00 horas del 31 de mayo de 2017.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**

**DC17S0002**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de marzo al 31 de mayo de 2017.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.


**DÉCIMA.- GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del

Página 8 de 16

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Contrato N°</b>  <b>DC17S0002</b>
---	---	--

presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe del monto máximo del contrato que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la División de Contratos ubicada en Calle de Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

El Administrador del Contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al Área Contratante.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
DC17S0002

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** "EL PROVEEDOR", se obliga a adquirir y entregar al Administrador del Contrato a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la firma del contrato, un seguro de responsabilidad civil (por un monto no menor al 10% del importe total del contrato sin considerar el I.V.A).


Lo anterior, con el objeto de pagar los daños y perjuicios que su personal provoque a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la prestación del presente servicio, daños y perjuicios que serán determinados y calculados de acuerdo a lo establecido por la Ley en la materia, sin perjuicio de que "EL PROVEEDOR" de inmediato restituya a "EL INSTITUTO", todas las cantidades que erogue por este concepto.

La pérdida de los bienes propiedad de "EL INSTITUTO" o de terceros que se encuentran bajo su resguardo será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que se obliga a asumir dicha responsabilidad en caso de pérdida, debiendo resarcir el daño ya sea mediante el pago del bien o la restitución del mismo con las mismas características y se deberá levantar acta administrativa donde se narren los hechos ocurridos y se asiente la responsabilidad de resarcir el daño, misma que deberá ser firmada por el encargado del servicio de seguridad, el elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos y por los administradores y al menos un testigo, de conformidad con el **ANEXO (FORMATO DE ACTA ADMINISTRATIVA)**, el cual forma parte del presente contrato.

Dichas pérdidas las absorberá "EL PROVEEDOR" siempre y cuando el Ministerio Publico determine que existe evidencia suficiente de que fue negligencia de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" notificará y aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales a las que se haga acreedor.

"EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, como sigue:

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b> <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b> <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>Contrato N°</b>  <b>DC17S0002</b>
---	---	--

DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN
Cuando el servicio se preste con atraso, de conformidad a los plazos que se señalen en los Apéndices: <b>Apéndice número 1 (Requerimiento)</b>	<b>2.5%</b> (dos punto cinco por ciento) del valor del servicio prestado con atraso por día natural.

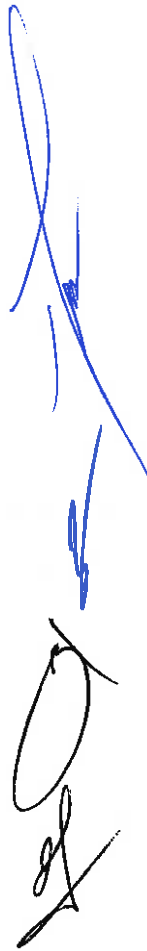
La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en la “Tabla de Deducciones” siguiente:

TABLA DE DEDUCCIONES		
CONCEPTO	DESCUENTO	APLICACIÓN
Elementos con uniforme incompleto (camisola, pantalón, botas, credencial, gorra o quepí)	20% de un turno por cada elemento que falte	Diario
Equipo operativo incompleto o sin funcionar (tolete, fornitura, lámpara, radio, chaleco antibalas, armamento, municiones, etc.)	20% de un turno que este cubriendo por cada elemento que falte	Diario







INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato N°  
DC17S0002

Incumplimiento en la aplicación de las consignas genéricas y específicas	100% de un turno que este cubriendo	Diario
Realizar actividades distintas a las contratadas	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos con objetos distractores (juegos electrónicos, celular, periódico, radio, televisión, etc.)	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos que estén acompañados de personas que los distraigan de sus funciones de seguridad	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos que presten el servicio por más de 24 horas consecutivas en el mismo o en otro puesto de servicio.	100% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Retardos hasta por 30 minutos del elemento de seguridad	10% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Abandono del puesto de servicio	100% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elemento que sea sorprendido pidiendo dádivas	5 turnos de 24 horas y baja definitiva del elemento	Por incidencia
Incumplimiento de "EL PROVEEDOR" al no entregar mensualmente el reporte de las supervisiones realizadas a las unidades	5 turnos de 24 horas	Mensual
Encontrarse durmiendo durante su jornada de trabajo	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Encontrarse con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna sustancia psicotrópica, estupefaciente u otras drogas que produzcan efectos similares.	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
No entregar durante los primeros cinco días hábiles de cada quincena vencida su reporte de asistencias en formato de base de datos DBF. o en hoja de cálculo xls. y/o xlsx., así como el soporte documental firmado por el personal al Administrador del contrato.	1% de los turnos mensuales	Mensual

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de garantía



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°  
DC17S0002**

de cumplimiento (del 10% del monto total del contrato que le corresponda), de conformidad con el numeral 5.5.7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El límite de incumplimiento de las deducciones en conjunto, no deberán rebasar el 10% del monto máximo del contrato, en caso de superar este porcentaje, "EL INSTITUTO" podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato respectivo.

**DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**

**DC17S0002**

4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°  
DC17S0002**

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obligan a guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo del presente instrumento les sea proporcionada, y/o la que obtenga durante la vigencia del presente contrato, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se dé por escrito, detallando la información que se proporcionará, como información confidencial y reservada por lo que deberá ser resguardada con ese carácter de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Las partes convienen que en caso de duda sobre la confidencialidad de la información, se consultarán mutuamente de manera previa a su divulgación.

En virtud de lo anterior, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa que se derive del uso indebido de la información que sea proporcionada sin autorización de "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

**Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones", "Dictamen de Procedencia", "Cotización" y "Acta de Adjudicación"

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**

**DC17S0002**

del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día 09 de marzo del año 2017.

**"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL**

**"EL PROVEEDOR"  
SERVICIOS INDUSTRIALES E  
INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO JOSÉ ROBERTO FLORES  
BAÑUELOS  
APODERADO LEGAL**

  
\_\_\_\_\_  
**EDITH GUADALUPE ZAPATA MENDOZA  
APODERADO LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**CORRESPONSABLE CON EL  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO FERNANDO DÍAZ DÍAZ**

  
\_\_\_\_\_  
**LICENCIADO JESÚS SIFUENTES  
TORRES**

**TITULAR DE LA DIVISIÓN DE  
SEGURIDAD Y RESGUARDO DE  
INMUEBLES**

**TITULAR DE LA SUBJEFATURA DE  
DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE  
INMUEBLES**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 16

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**

**DC17S0002**

**ANEXO 1**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000166883

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
DSG División Servicios Generales  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN Matricula: 99093987  
Descripción:  
Servicio: Servicio de Policía Auxiliar

Fecha Impresión: 16/02/2017 Fecha Validación: 16/02/2017

Importe Cuenta CC UI UO Proyecto  
Total Comprometido (en pesos): \$ 7,165,961.65 42062414 141000 099001 09 N/A

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	2,291.3	2,466.5	2,408.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 7,165,961.65  
SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 65/100 MN

FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN  
Elaboró

Reynaldo Silva Mendoza  
Autorizó Titular de la División de Sistemas y Normas de Seguridad y D  
Matricula: 311390707

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS



SECRET  
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964

**SECRET**

1. The purpose of this document is to provide information regarding the activities of the [redacted] in the [redacted] area.

2. The [redacted] has been identified as a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.

3. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.

4. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.

5. The [redacted] is believed to be a [redacted] of the [redacted] and is currently active in the [redacted] area.

SECRET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000166883

FECHA SOLICITUD: 16/02/2017

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42062414	141000	09	099001	N/A	01/03/2017	2,291,313.09
2	42062414	141000	09	099001	N/A	01/04/2017	2,466,526.78
3	42062414	141000	09	099001	N/A	01/05/2017	2,408,121.79
<b>TOTALES</b>							<b>7,165,961.66</b>

ANEXO  
DIVISION DE CONTRATOS

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK

SMITEX, INC.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Contrato N°**

**DC17S0002**

**ANEXO 2**

**"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES", "DICTAMEN DE PROCEDENCIA",  
"COTIZACIÓN" Y "ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

4

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **32** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

SIN TEXTO

A small, handwritten mark or signature in black ink, consisting of a few overlapping loops and lines, located in the lower right quadrant of the page.



## ANEXO TÉCNICO

### “SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA INSTALACIONES DE NIVEL CENTRAL DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2017”

#### Glosario

- **Consigna Específica:** orden normada que de manera particular, el Instituto Mexicano del Seguro Social le da al Personal de Seguridad Institucional o Subrogado, por Puesto de Servicio para cada una de las Unidades Médicas, Médicas de Alta Especialidad y Administrativas.
- **Consigna Genérica:** orden normada que de manera general, el Instituto Mexicano del Seguro Social le da al Personal de Seguridad Institucional o Subrogado, por Puesto de Servicio, en las Unidades Médicas, Médicas de Alta Especialidad y Administrativas.
- **Contingencia:** evento concentrado en tiempo y espacio en el cual se sufre un daño o pérdida, requiere la preparación para enfrentarlo, antes, durante y después a fin de minimizar riesgos.
- **CCTV:** Circuito Cerrado de Televisión.
- **DVR:** Dispositivo interactivo de grabación de video en formato digital, por sus siglas en el idioma inglés (Digital Video Recorder).
- **CUIP:** Cedula única de identificación personal.
- **Dispositivo de Seguridad:** conjunto de elementos que materializan las funciones de Seguridad, los cuales son interdependientes y en ellos se contienen los medios que se usan en la protección de personas y bienes.
- **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- **Incidencia:** probabilidad de ocurrencia de un evento de acuerdo a la estimación de los riesgos, mismos que se determinan en base al comportamiento de los agentes perturbadores.
- **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **Personal de Seguridad Subrogado:** persona física que presta sus servicios en materia de Seguridad para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual es contratado por el proveedor adjudicado.
- **Plan de Seguridad:** documento base que marca las acciones de Seguridad, generales y específicas que deben aplicar el personal de Seguridad Institucional o Subrogado en las Unidades Médicas, Médicas de Alta Especialidad y Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social en caso de contingencia.
- **Puesto de Servicio:** lugar específico dentro del área de responsabilidad en donde se encuentra el personal de Seguridad Institucional o Subrogado para desempeñar sus funciones.
- **SAT:** Sistema de Administración Tributaria.
- **SUA:** Sistema único de Autodeterminación.
- **Turno:** cobertura de un puesto de Servicio de Seguridad, que consta de doce o veinticuatro horas.
- **UMAE:** Unidad Médica de Alta Especialidad.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

## PARTIDAS A CONTRATAR

La adjudicación se llevará a cabo por partida única, para instalaciones de Nivel Central.

## ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Esta partida será contratada en los términos referidos en el Apéndice 1 "REQUERIMIENTO" en el que se detallan las cantidades, equipos y accesorios asociados al servicio.

El servicio, se brindará por conducto de un tercero, persona moral de acuerdo a las especificaciones, fechas, lugares de prestación, descripción, condiciones, características de los servicios y en su caso de los bienes necesarios para la prestación del servicio, los cuales se señalan en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones

El prestador del servicio será el responsable directo de las relaciones laborales con sus trabajadores, y se deberá señalar esta condición en su propuesta.

Se deberá tener el objeto social (personas morales) o actividad empresarial en apego a las características de los servicios solicitados, para la prestación de los mismos.

## VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir de las 00:01 horas del día 1º de marzo concluyendo a las 24:00 horas del 31 de mayo de 2017.

## REQUISITOS QUE SE DEBERÁN PRESENTAR EN SU PROPUESTA

- 4
- A) Formato DC-1 (actualizado conforme a Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013) denominado "Informe sobre la Constitución de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad", debidamente presentado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En caso de tener registrado el formato DC-1 de conformidad con el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2009, el mismo deberá estar vigente.

- B) Formato DC-2 (Plan y programa de capacitación, adiestramiento y productividad vigentes), por un periodo no mayor de dos años, así como la constancia que acredite su registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a nombre del proveedor, y original o copia certificada de la constancia expedida por la referida Secretaría donde la certifica como empresa capacitadora a través del formato DC-5 (Solicitud de registro de agente capacitador externo) actualizado y vigente.

- C) Constancias de Habilidades Laborales formato DC-3 (Constancia de competencias o de habilidades laborales) expedidas por los Capacitadores Externos registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y actualizado conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013, de la plantilla laboral del proveedor.

- D) Presentar formato DC-4 (Lista de constancias de habilidades laborales ordenando alfabéticamente), presentada ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, vigente

conforme al Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios administrativos, requisitos y formatos para realizar los trámites y solicitar los servicios en materia de capacitación, adiestramiento y productividad de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2013.

- E) **Formato DC-5, (Solicitud de registro de agente capacitador externo)** en el cual conste la autorización y registro de cuando menos de dos agentes capacitadores externos certificados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como capacitador en Seguridad Privada, para impartir cursos básicos.
- F) Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en este **Anexo Técnico**.
- G) Presentar copia del acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la suscripción del contrato.

Copia del o de los registros electrónicos (SUA) y aviso de inscripción de trabajadores de los dos últimos bimestres a la fecha de la presentación de propuestas.

Declaración, bajo protesta de decir verdad en el que manifieste el total de su plantilla y que todos ellos se encuentran afiliados ante el IMSS.

El proveedor se obliga a mantener afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el 100% del personal operativo que preste el servicio de Seguridad durante la vigencia del contrato; dicha afiliación deberá ser como guardia de seguridad, así mismo, queda obligado a entregar al Instituto por conducto del Administrador del contrato mensualmente la relación de altas y bajas (afil-02) y bimestralmente el reporte del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores.

- H) Constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Privada mediante la cual señale que el proveedor **no ha sido sancionado, amonestado o suspendido durante el presente ejercicio fiscal y en los dos últimos ejercicios fiscales anteriores**, con vigencia no mayor a sesenta días naturales previos a la presentación; así mismo deberá entregar carta compromiso mediante la cual el proveedor se responsabiliza a no estar bajo ninguno de los supuestos del Art. 42 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- I) Constancia expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, mediante la cual señale que los **elementos con los que presta los servicios, no han cometido ningún hecho delictivo**, esto de acuerdo a la autorización o registro presentado, con una vigencia no mayor sesenta días naturales previos a la presentación.
- J) Relación del personal directivo, y de los encargados asignados para la prestación del Servicio de Seguridad requerido por el Instituto, debiendo anexar copia simple de la identificación oficial vigente, conforme al **Apéndice número 2 (Relación de encargados-asignados para la prestación del servicio de seguridad en el Instituto)**.
- K) Fotografías del uniforme que portarán los elementos operativos en las que se aprecien sus cuatro vistas, conteniendo colores, logotipos o emblemas, mismos que no podrán ser iguales o similares a los utilizados por las corporaciones policiales, por las fuerzas armadas y del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- L) Formato de credencial que se expedirá y portará el personal, el cual deberá incluir como mínimo nombre completo y fotografía del elemento portando el uniforme, número de seguridad social, la vigencia por el periodo de la prestación del servicio, Clave Única de Identificación Permanente (CUIP), Registro Federal de Contribuyentes, y firma de cuando menos uno de los encargados del servicio.



- M) Anexar dos o más contratos completos con todas sus fojas, (debidamente firmados por las partes), que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria, en la prestación de servicios de la misma naturaleza de los que son objeto del presente procedimiento de contratación con las características y condiciones similares.

Los contratos que presente el proveedor, no deberán encontrarse en litigio o conflicto legal, a la fecha en que se lleve a cabo el acto de presentación, para lo cual se deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad en donde manifieste que dichos contratos no se encuentren bajo litigio o conflicto legal, en caso de estar concluidos deberá presentar el documento de liberación de la fianza por cumplimiento.

Currículum Vitae empresarial en el que demuestre que tiene la experiencia mínima de un año, en servicios de seguridad prestado a dependencias federales, estatales, municipales y/o particulares citando el nombre y/o razón social del contratante; dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales fechas y motivo de terminación.

El IMSS se reserva el derecho para verificar con posterioridad la información contenida en los mismos.

Señalar el domicilio de la matriz y en su caso de las sucursales que cuenten con espacios destinados para capacitación e insumos o requerimientos (uniformes, toletes, fornituras, radios, CCTV, etc.) con un stock congruente a las necesidades del servicio, precisando el nombre y puesto del encargado en cada una de ellas, además de adjuntar los comprobantes de domicilio correspondientes.

- N) Dentro de su infraestructura es necesario incluir documentación comprobatoria en la que se desprenda que cuentan con espacios destinados para capacitación.

Así como, espacios para el almacenaje de los insumos requeridos para la prestación del servicio como son: uniformes, toletes, fornituras, radios, CCTV, Cámaras, etc; conforme al cuadro "REQUERIMIENTO" de este documento.

- N) Documento que indique el estado de fuerza actual del proveedor de seguridad expedido por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Seguridad Privada, debiendo contener el número total de vehículos, equipo y elementos operativos, el cual deberá ser congruente con la presentación de las Cédulas Únicas de Identificación Personal (CUIP).

- O) Documentación relativa a los siguientes rubros.

Recursos Humanos; Manual de organización, Manual de procedimiento de operación y su instructivo, Manuales de procedimientos para el reclutamiento, selección, capacitación y contratación y Reglamento Interno, debidamente registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que incluyan las últimas modificaciones realizadas a la Ley Federal del Trabajo.

Recursos Materiales; documentación que acredite la propiedad o posesión de los vehículos (facturas, contrato de arrendamiento u otro que lo compruebe), fotografías de los vehículos atendiendo los requisitos señalados en el artículo 25 fracción XVIII y 32 fracción XIII de la Ley Federal de Seguridad Privada; pólizas vigentes de seguro respectivas, documentación que acredite (verificación) que cumplen con las normas o leyes ambientales de la Entidad Federativa, con la finalidad de que los vehículos designados para el cumplimiento del servicio circulen todos los días durante la vigencia del contrato, debiendo acreditar al menos un vehículo por localidad para las actividades de supervisión y operación del servicio.

- P) Autorización o registro expedido por la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación vigente para prestar el Servicio de Seguridad Privada, con sus diferentes modalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones II (Seguridad Privada en los Bienes) IV (Servicios de Alarmas y de Monitoreo Electrónico) y VII (Actividad Vinculada con Servicios de Seguridad Privada) de la Ley Federal de Seguridad Privada, o en su caso documentación que acredite fehacientemente que dicha autorización o registro se encuentra en trámite de revalidación (30 días).

En caso de resultar adjudicado, deberá presentar de conformidad a la legislación Federal aplicable en materia de seguridad, la autorización o registro expedido por autoridad competente para prestar el Servicio de Seguridad Privada, con las siguientes modalidades; seguridad privada en bienes, servicios de alarmas y de monitoreo electrónico, y actividad vinculada con servicios de seguridad privada, o en su caso documentación que acredite fehacientemente que dicha autorización o registro se encuentra en trámite o pendiente de resolución, en un término no mayor a treinta días naturales a partir del inicio de la prestación del servicio.

- Q) Cédulas Únicas de Identificación Personal (CUIP) ordenadas alfabéticamente, expedidas por la Secretaría de Gobernación a través de la Dirección General de Seguridad Privada, para prestar el Servicio de Seguridad Privada, las cuales deberán ser congruentes con el listado del estado de fuerza de su personal operativo vigente.

El proveedor, deberá entregar al Administrador del Contrato las Cédulas Únicas de Identificación Personal (CUIP) del 100% del personal operativo que será asignado a prestar el servicio para el Instituto, en un término no mayor a treinta días naturales posteriores al inicio del contrato. Y en caso de no contar con el 100% de cédulas, deberá presentar documento con el que demuestre fehacientemente el inicio del trámite ante la autoridad competente.

- R) Copia simple de los contratos con empresas de telefonía celular, radio comunicación operativa y/o comunicación satelital a nombre del proveedor y la cantidad de equipos deberá de cubrir las necesidades para cada una de las partidas en las que se desea participar.
- S) Carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que no ha sido sancionada o inhabilitada por autoridad competente y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- T) Copia de identificación oficial de la persona que cuente con poder para actos de Administración y/o Dominio.

Las cartas protestadas así como los escritos que presente el proveedor deberán ser en papel membretado, firmados por la persona que cuente con poder para actos de Administración y/o Dominio.

Proporcionar únicamente los documentos solicitados, así como presentarlos en el orden que se indica haciendo énfasis de que todos y cada uno de los documentos que integran éste Anexo Técnico.

### CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1. **Administración del Contrato:** Corresponderá al Licenciado Fernando Díaz Díaz, Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles", interviene como administrador en corresponsabilidad con el Licenciado Jesús Sifuentes Torres, Titular de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.
2. **Solicitud de Modificaciones:** Cualquier modificación que realice el Instituto por necesidades del servicio, respecto de la distribución de los Puestos de Servicio (turnos) contratados por lo que éste deberá llevarse a cabo a través del Administrador del Contrato.



4. **Asignación de los Elementos:** A que los elementos asignados para cubrir los Puestos de Servicio, serán de conformidad con la autorización que efectuará el Instituto a través del Administrador del Contrato previa solicitud que formule al proveedor con 24 (veinticuatro) horas de anticipación.
5. **Capacitación:** Proporcionar el servicio con elementos contratados y capacitados para el servicio que el Instituto requiere, de la capacitación técnica básica del personal para ocupar el puesto de servicio durante la prestación del servicio y vigencia del contrato, capacitación realizada por personal certificado.
6. **Prohibición en la Duplicidad de Turnos:** No mantener un Puesto de Servicio por más de 24 horas con el mismo personal, en ninguna de las unidades donde presta el servicio; de hacerlo, **se tomará como no prestado el servicio (1 falta)**, toda vez que dicho personal estará disminuido en sus capacidades y no podrá reaccionar adecuadamente para los requerimientos objeto del presente servicio.
7. **Especificación de Funciones:** El personal en servicio, realizará exclusivamente las funciones y actividades relativas a las especificaciones del servicio contratado, por lo que éste no deberá de realizar ninguna otra actividad ajena a Seguridad, de hacerlo, se considerará que no se prestó el servicio (1 falta).
8. **Inasistencias:** Cubrir las inasistencias y/o sustituir a los elementos que le sean reportados por fallas en la prestación del servicio a más tardar 60 (sesenta) minutos después de haberlos reportado por el Instituto vía telefónica, cubriendo invariablemente el número total de elementos reportados, **sin que los cubra con elementos que estén saliendo de Servicio por 24 horas**, por lo que el proveedor se obliga a proporcionar por cada comunicación un número de reporte.
9. **Perfiles:** El personal que asigne para la realización del servicio cumpla con el perfil del elemento de seguridad descrito en el documento de Términos y Condiciones.
10. **Programa de Supervisión:** Una vez iniciado el servicio, entregar el Programa de Supervisión mensualmente al Administrador del Contrato a efecto de tratar las problemáticas detectadas durante la supervisión, el Instituto podrá solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato, los informes al encargado de supervisar el servicio por parte del proveedor; quienes lo remitirán a la **Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles**.  
  
Así mismo la **Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles** podrá realizar actividades de supervisión al servicio y a la operación en cualquier momento durante la vigencia del contrato.
11. **Consignas:** El personal dará cumplimiento a los pliegos de Consignas Genéricas y Específicas por Unidad Tipo y Puesto de Servicio.
12. **Equipo Operativo:** El personal que asigne para la realización del servicio, le suministrará el equipo operativo en la cantidad necesaria y en condiciones funcionales.
13. **Generación de Reportes:** Presentar al Administrador del Contrato dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al término del periodo que se trate, la factura que acredite los servicios prestados, para su revisión, listas de asistencia, compulsas y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls o .xlsx.
14. **Obligaciones Obrero Patronales:** En materia de trabajo y seguridad social el participante libera al Instituto de cualquier responsabilidad en que incurran sus trabajadores al respecto, en términos de los artículos 10 y 132-Ley Federal del Trabajo, quedando totalmente a su cargo

todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores.

15. **Afiliación al IMSS:** Entregar de conformidad con su Registro patronal vigente ante el IMSS, carta u oficio de no adeudo en el cumplimiento del pago de cuotas obrero patronal, emitido por la subdelegación territorial correspondiente a la Delegación en la que vaya a prestar el servicio, con una fecha de expedición no mayor a 60 días naturales a la fecha del inicio de la prestación del servicio, así como entregar los pagos de éstas bimestralmente.

A mantener afiliado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el 100% del personal operativo que preste el servicio de Seguridad durante la vigencia del contrato, así mismo, queda obligado a entregar al Instituto por conducto del Administrador del Contrato mensualmente la relación de altas y bajas (afil-02) y bimestralmente el reporte del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) de sus trabajadores acompañado del comprobante de pago bimestral de las cuotas obrero patronal que deberá de ser congruente con el reporte del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

16. **Obligaciones Fiscales:** Presentar copia del acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, para efectos de la suscripción del contrato.

Copia del o de los registros electrónicos (SUA) y aviso de inscripción de trabajadores de los dos últimos bimestres a la fecha de la presentación de propuestas.

17. **Confidencialidad:** A guardar la más estricta confidencialidad de la información que con motivo de la prestación del servicio, o que sea proporcionada por el Instituto durante la prestación del mismo, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le entregue por escrito por parte de personal autorizado. Asumiendo el proveedor cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

18. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Atender las disposiciones que emita el Instituto, en el sentido de que por caso fortuito o fuerza mayor, suspenda o disminuya la prestación del servicio contratado conforme al contenido del artículo 55 Bis de la LAASSP.

19. **Adiestramiento:** Proporcionar adiestramiento al personal que ocupará para la prestación del servicio, acorde a lo que establece el artículo 29 de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como las modalidades que se autoricen para el servicio y tendrá como fin que los elementos se conduzcan bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, discreción y honradez señalados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La capacitación y adiestramiento deberá ser periódica y permanente, de conformidad a la modalidad que se le requiera para mejor proveer los servicios o realizar las actividades de seguridad privada.

Asimismo, deberán acreditar a través de los cursos y capacitación que determine la autoridad competente, que poseen los conocimientos necesarios y suficientes para la utilización de la fuerza, en el desempeño de sus actividades y cualquier otro que determine la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles con 90 días de anticipación.

20. **Equipo Operativo:** Los equipos mínimos requeridos para el cumplimiento del servicio son;

- Equipo de comunicación (radio o telefonía celular) para cubrir los puestos de servicio de vigilancia del inmueble donde se prestará el servicio (uno por cada puesto de servicio) y a su central, el cual deberá estar funcionando las 24 horas del día.

- Lámpara sorda de uso rudo en funcionamiento (una por cada elemento en servicio del turno nocturno).
- Fornitura
- Tolete o Bastón Policial PR-24 (uno por cada elemento en servicio)
- Silbato de baquelita tipo tránsito con cordón de mando (uno por cada elemento en servicio).
- Impermeable de un mismo color para todos los elementos que cubren un puesto de servicio en el exterior.
- Botas de hule para todos los elementos que cubren un puesto de servicio en el exterior.
- Contar con los vehículos necesarios para el cumplimiento del servicio y deberán cumplir con las normas o leyes ambientales de la entidad Federativa, con la finalidad de que dichos vehículos circulen todos los días durante la vigencia del contrato, mismos que deberán contar con las especificaciones establecidas en la Ley Federal de Seguridad Privada
- Un (1) radio para cada Puesto de Servicio para comunicación interna en el servicio. Cabe señalar, que los equipos deben garantizar un enlace y comunicación permanente en un radio de tres kilómetros y deberán operar las 24 horas del día.
- Un (1) medio de comunicación (con el proveedor de telecomunicaciones con el que se tenga contrato) para el encargado del servicio.
- Un (1) medio de comunicación (con el proveedor de telecomunicaciones con el que se tenga contrato) para el supervisor del servicio.
- Un (1) medio de comunicación (con el proveedor de telecomunicaciones con el que se tenga contrato) para el Jefe de la Oficina de Seguridad y Resguardo de Inmuebles Delegacional
- Un (1) cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descrito en el objeto del contrato respectivo.

#### 21. Servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

El proveedor, implementará el Sistema que permita conservar evidencia en formato digital de todos los acontecimientos para posteriores recreaciones, (dentro de los 32 días de capacidad de grabación), y análisis de los mismos, así como el monitoreo, gestión y control desde el lugar que estos designen, el servicio del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión incluye cámaras, monitores, DVR'S, cableado, instructivos, software, previo acuerdo con la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

La administración y control de los equipos se llevará a cabo mediante un software (una plataforma de aplicación abierta y dedicada, en idioma español) en cada una de los Centros de Monitoreo, (entendiéndose por esto, como el lugar de instalación de los monitores), teniendo la posibilidad de monitorizar, manejar las señales de vídeo de las cámaras y almacenar las imágenes para posteriores consultas y verificaciones, así mismo, tendrá la capacidad para generar una bitácora histórica de información e imágenes digitales usables que permita al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social revisar fácil y rápidamente los eventos e incidencias, así como realizar exportaciones de los mismos en formatos estándares de imágenes y video, debiendo de tener la capacidad de grabación de los DVR's mínima de treinta y dos días continuos.

El proveedor deberá ofrecer la configuración, prueba y puesta en funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión confiable así como la ampliación o reubicación de cámaras y equipos de grabación que se requieran en cada sitio, así mismo de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del CCTV, previa validación de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.

El manejo, la operación, y control del sistema de CCTV, será a cargo y realizado por el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo este el responsable de las grabaciones realizadas durante la duración del servicio, así como el resguardo de estas mismas que deberán de incluir las 24 horas del día durante los 365 días del año de manera continua y sin interrupciones.



El proveedor será la responsable de proporcionar el mantenimiento correctivo y preventivo, así como de la reubicación de las cámaras de CCTV y de los equipos DVR, de conformidad a las necesidades del servicio en cada unidad.

El servicio requerido estará compuesto cuando menos de las siguientes características:

**Cámara de Video Tipo DOMO**

- Cámara de Circuito cerrado de Televisión fija, a color, con visión nocturna y tecnología de última generación, según corresponda (incluye instalación, cableado, materiales, etc.), con carcasa y protección antivandalismo para exteriores.

**Cámara de Video Tipo Mini-DOMO**

- Cámara de Circuito cerrado de Televisión giratoria, a color, con visión nocturna y tecnología de última generación según corresponda (incluye instalación, cableado, materiales, etc.) con carcasa y protección antivandalismo para exteriores.

**Cámara de Video Tipo Bullet**

- Cámara de Circuito cerrado de Televisión giratoria, a color, con visión nocturna y tecnología de última generación según corresponda (incluye instalación, cableado, materiales, etc.) con carcasa y protección antivandalismo para exteriores.

**Características de DVR**

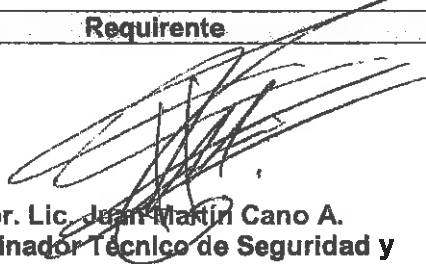

- Equipo DVR de 4, 8 ó 16 Canales, de última generación que sea compatible con las cámaras de video requeridas y realice la grabación y resguardo de video de acuerdo a los requerimientos del servicio.

22. **Política "Edificio Libre de Humo de Tabaco":** Cumplir y hacer cumplir la política de "Edificio Libre de Humo de Tabaco" en todas las instalaciones médicas y no médicas del IMSS", tanto con el personal como con los derechohabientes, familiares de los pacientes así como con los elementos de seguridad subrogada.

23. **Mecanismos de Supervisión:** El Administrador del Contrato supervisará la prestación del servicio de acuerdo a lo requerido, así como y el cumplimiento de las consignas genéricas, específicas y al protocolo del buen trato, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

**CRITERIO DE EVALUACIÓN**

La evaluación será de acuerdo a lo establecido por los Artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo referente a la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Requiriente	Área Técnica
 <p>Cor. Lic. Juan Martín Cano A. Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles</p>	 <p>Lic. Fernando Díaz Díaz Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles <i>(Administrador del Contrato)</i></p>

DIVISION DE CONTRATOS









**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD SUBROGADA PARA INSTALACIONES DE NIVEL CENTRAL DEL 01 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2017**

**1. PLAZO EN QUE INICIARÁ Y CONCLUIRÁ EL SERVICIO**

El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir de las 00:01 horas del día 1º de marzo de 2017 concluyendo a las 24:00 horas del 31 de mayo de 2017.

**2. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El proveedor, se obliga a prestar los servicios en las siguientes condiciones y alcances:

- A) Vigilar y proteger el patrimonio Institucional, en el que se incluyen medicamentos, material de curación, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, dinero en efectivo, alimentos y víveres, información, documentación y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos según inventarios correspondientes a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
- B) Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio Institucional, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes y usuarios.
- C) Mantener el orden y la seguridad en las Unidades Médicas, Unidades Médicas de Alta Especialidad y no médicas del Instituto, que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a sus derechohabientes.
- D) Realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir las consignas generales y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio.
- E) Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que el Instituto emita.
- F) Cumplir y hacer cumplir las consignas genéricas y específicas que el Jefe de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles, siempre y cuando dichas consignas no generen gastos adicionales al Instituto.

Cabe mencionar que los formatos del Instituto Mexicano del Seguro Social, que los elementos de seguridad tengan que requisitar, deberán ser elaborados por duplicado, un ejemplar con el logotipo del IMSS los cuales quedarán resguardados por el Jefe de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.

- G) Equipo que se asignará a los elementos que cubran el Servicio en los Inmuebles de Nivel Central, que se enlista a continuación:
  - Equipo de comunicación (radio o telefonía celular) para cubrir los puestos de servicio de vigilancia del inmueble donde se prestará el servicio (uno por cada puesto de servicio) y a su central, el cual deberá estar funcionando las 24 horas del día.
  - Lámpara sorda de uso rudo en funcionamiento (una por cada elemento en servicio del turno nocturno).
  - Fornitura



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- Tólete o Bastón Policial PR-24 (uno por cada elemento en servicio)
- Silbato de baqueta tipo tránsito con cordón de mango (uno por cada elemento en servicio)
- Impermeable de un mismo color para todos los elementos que cubren un puesto de servicio en el exterior
- Botas de hule para todos los elementos que cubren un puesto de servicio en el exterior
- Contar con los vehículos necesarios para el cumplimiento del servicio y deberán cumplir con las normas o leyes ambientales de la entidad Federativa, con la finalidad de que dichos vehículos circulen todos los días durante la vigencia del contrato, mismos que deberán contar con las especificaciones establecidas en la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Un (1) radio para cada Puesto de Servicio para comunicación interna en el servicio. Cabe señalar, que los equipos deben garantizar un enlace y comunicación permanente en un radio de tres kilómetros y deberán operar las 24 horas del día
- Un (1) medio de comunicación (con el proveedor de telecomunicaciones con el que se tenga contrato) para el encargado del servicio.
- Un (1) medio de comunicación (con el proveedor de telecomunicaciones con el que se tenga contrato) para el supervisor del servicio.
- Un (1) medio de comunicación (con el proveedor de telecomunicaciones con el que se tenga contrato) para el Jefe de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.
- Un (1) cargador de baterías para los equipos de comunicación ubicados en cada puesto de seguridad descrito en el objeto del contrato respectivo.

El proveedor deberá proporcionar a los elementos que presten el servicio uniformes al inicio de la prestación del mismo.

H) Servicio de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)

El proveedor implementará el Sistema que permita conservar evidencia en formato digital de todos los acontecimientos para posteriores recreaciones (dentro de los 32 días de capacidad de grabación), y análisis de los mismos, así como el monitoreo, gestión y control desde el lugar que estos designen, el servicio del Sistema de Circuito Cerrado de Televisión incluye cámaras, monitores, DVR s, cableado, instructivos, software

La administración y control de los equipos se llevará a cabo mediante un software (una plataforma de aplicación abierta y dedicada, en idioma español) en cada una de los Centros de Monitoreo, (entendiéndose por esto, como el lugar de instalación de los monitores), teniendo la posibilidad de monitorizar, manejar las señales de video de las cámaras y almacenar las imágenes para posteriores consultas y verificaciones, así mismo, tendrá la capacidad para generar una bitácora histórica de información e imágenes digitales usables que permita al personal del Instituto Mexicano del Seguro Social revisar fácil y rápidamente los eventos e incidencias, así como realizar exportaciones de los mismos en formatos estándares de imágenes y video, debiendo de tener la capacidad de grabación de los DVR s mínima de treinta y dos días continuos.

El proveedor deberá ofrecer la configuración, prueba y puesta en funcionamiento del Circuito Cerrado de Televisión confiable así como la ampliación o reposición de cámaras y equipos de grabación que se requieran en cada sitio, así mismo de todos los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del CCTV, previa validación de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El manejo, la operación, y control del sistema de CCTV, será a cargo y realizado por el personal del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo este el responsable de las grabaciones realizadas durante la duración del servicio; así como el resguardo de estas mismas que deberán de incluir las 24 horas del día durante los 365 días del año de manera continua y sin interrupciones.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado el retiro total del sistema del CCTV, en los primeros 10 (diez) días naturales después del último día de la vigencia del contrato.

I) Reportar incidentes, proporcionar información, recibir instrucciones, así como actuar y apoyar en toda situación de emergencia a los empleados, derechohabientes y visitantes, además, deberá mantener estrecha coordinación con los servidores públicos acreditados de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, cuando éstos lo soliciten.

J) Perfil de los elementos de seguridad:

Perfil número 1:

- Sexo: Masculino o femenino (conforme a las necesidades del servicio).
- Edad: Mínima 18 años, máxima 60 años.
- No presentar: Obesidad grado 1 con base en los estándares establecidos conforme a su edad, peso y talla de acuerdo a los "Estándares de Obesidad"
- Estado civil indistinto.
- Carecer de antecedentes penales o de sentencia condenatoria.
- Que tenga plena capacidad de prestar el servicio de acuerdo al protocolo de buen trato que al efecto se establezca en las consignas.
- Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio.
- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Estar físicamente aptos.
- Escolaridad: Mínimo Primaria terminada y acreditada a través de certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública y
- Libre de adicciones.

Instalaciones que comprende las áreas de ubicación que deberá cubrir este perfil:

Unidades no Médicas

Perfil número 2:

- Sexo: Masculino o femenino (conforme a las necesidades del servicio).
- Edad: Mínima 18 años, máxima 60 años.
- Estado civil indistinto.
- Carecer de antecedentes penales o de sentencia condenatoria.
- Estar debidamente capacitados en las modalidades en que prestarán el servicio.

ANEXOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACION TECNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o de instituciones de seguridad pública o privada por alguna de las causas previstas en la fracción II del artículo 27 de la Ley Federal de Seguridad Privada.
- Que tenga plena capacidad para desarrollar las actividades del análisis y video vigilancia en el área de Sistema de Circuito Cerrado de Televisión.
- Que tenga plena capacidad de prestar el servicio de acuerdo al protocolo de buen trato que al efecto se establezca en las consignas.
- Escolaridad: Mínimo Primaria terminada y acreditada a través de certificado expedido por la Secretaría de Educación Pública
- Libre de adicciones, y
- En este perfil se pueden considerar personas con capacidades diferentes.

Instalaciones que comprende las áreas de ubicación que deberá cubrir este perfil

Unidades no Médicas

Área técnica.

Capacitación y adiestramiento con el que debe contar el elemento de seguridad.

- Seguridad en instalaciones, control de accesos, combate de fuego mediante hidrantes y extintores.
- Tareas y procedimientos de operación: patrullaje y rondines, control de accesos.
- Procedimientos de contingencia en caso de: asalto, incendio, amenaza de bomba, disturbio civil, entre otros.
- Manejo de armas no letales: tolete o bastón policial PR-24.
- Manejo de sistema y equipo de apoyo: radio portátil de comunicación, detectores de metales (arcos magnéticos y manuales), aparatos de rayos "X", sistema de CCTV y temas relacionados con prevenir la discriminación de las personas con discapacidad, en conformidad con los principales derechos de las personas con discapacidad emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

K) Mantener la presencia de vigilantes en condiciones físicas óptimas, sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de servicio, con una duración máxima de 24 horas de trabajo por cada elemento asignado conforme al contrato. No es admisible que un elemento de seguridad labore por más de 24 horas continuas y/o cambio de puesto de servicio, lo cual será penalizado de acuerdo a la "Tabla de Deducciones".

L) Controlar la entrada y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio de conformidad con las consignas correspondientes, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el adecuado control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones.

M) Controlar, registrar y responsabilizarse de la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos, portafolios, bultos y paquetes voluminosos de todo el personal y visitantes que entren o salgan de las instalaciones, sin excepción alguna.

Revisión de entradas y salidas en accesos vehiculares, así como de las cajuelas e interiores de las unidades.

DIVISION





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

- N) Responder por el control y cierre de puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas.
- O) Mantener permanente comunicación entre los diversos puntos de vigilancia y la central, así como con autoridades de seguridad pública federal, estatal y municipal para la reacción e intervención inmediata de éstas de ser necesario.
- P) Responder y responsabilizarse por los bienes del Instituto Mexicano del Seguro Social y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio como son: medicamentos, equipos de cómputo, así como sus accesorios, cajas fuertes, equipo e instrumental médico, dinero en efectivo, información y obras de arte propios o a su disposición y demás contenidos.
- R) Responder por la correcta utilización del área de estacionamiento, por parte de los servidores públicos y visitantes, así como mantener el control de los vehículos estacionados. Reportando cualquier anomalía de sobrecupo y de vehículos ajenos al Instituto Mexicano del Seguro Social y sus trabajadores.
- S) Garantizar la restricción de acceso a las instalaciones, que indique el Director de la Unidad o el Administrador, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores.
- T) Avisar al Director de la Unidad o al Administrador, de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de servicio, de acuerdo a la matriz de escalamiento (nivel jerárquico de cada Unidad Administrativa) incluyendo Jefe de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles.
- U) Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia a su cargo, por un supervisor.
- V) Ejecutar las medidas especiales que le instruya verbalmente o por escrito el Jefe de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles, o personal de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- W) El Sistema de CCTV:
- Con relación a las video-grabaciones se deberán conservar treinta y dos días cuando menos y las grabaciones en las que se haya captado un hecho ilícito se deberán conservar mínimo cinco años, en calidad óptima.
- La operación y administración del Circuito Cerrado de Televisión, deberá estar a cargo del Administrador del Contrato, cuando se presente cualquier anomalía o problemática se deberá reportar inmediatamente al Jefe de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles, en caso de cualquier anomalía o problemática deberá reportarlo inmediatamente.
- X) Entregar mensualmente su Programa de Supervisión al Jefe de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles, correspondiente y a la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles.
- Y) Entregar durante los primeros cinco días de cada mes su reporte de asistencias y compulsa en formato de base de datos DBF. o en hoja de cálculo xls. y/o xlsx.

ANEXOS  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE ADMINISTRACION**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**COORDINACION DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACION TECNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Z) Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato.

AA) Prestar todos los servicios de acuerdo al protocolo de buen trato que al efecto se establezcan en las consignas.

**3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA**

La especificada y contenida en el Anexo Técnico.

**4. GARANTÍA**

**4.1 GARANTÍA DEL SERVICIO.**

Se fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento.

**4.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El "Prestador de Servicio", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada, mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto, la cual será entregada al prestador del servicio en un plazo de 30 días naturales contados a partir del término del contrato.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente de la Ciudad de México, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en (señalar el área de tesorería y/o su equivalente en los órganos de operación administrativa desconcentrada).
- El cheque será devuelto a más tardar el quinto día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el prestador del servicio dé aviso de la terminación del servicio correspondiente.

DIVIC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

Esta garantía será indivisible y deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP, en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan, en términos de los artículos 39 fracción II inciso i, numeral 5, y 81 fracción II del Reglamento de la LAASSP.

**5 SEGUROS**

**5.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El prestador del servicio se obliga adquirir y entregar al Instituto a más tardar a los veinte días naturales posteriores a la firma del contrato para la prestación del servicio, un seguro de responsabilidad civil (por un monto no menor al 10% del importe total del contrato de prestación del servicio respectivo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado).

Lo anterior, con el objeto de pagar los daños y perjuicios que su personal provoque a éste o a terceros con motivo de la prestación del servicio materia de este procedimiento, daños y perjuicios que serán determinados y calculados de acuerdo a lo establecido por la Ley en la materia, sin perjuicio de que el prestador del servicio de inmediato restituya al Instituto todas las cantidades que eroguen por este concepto.

La pérdida de bienes propiedad del Instituto o de terceros que se encuentran bajo su resguardo será responsabilidad exclusiva del prestador del servicio, por lo que se obliga a asumir dicha responsabilidad en caso de pérdida, debiendo resarcir el daño ya sea mediante el pago del bien o la restitución del mismo con las mismas características y se deberá levantar Acta Administrativa donde se narren los hechos ocurridos y se asiente la responsabilidad de resarcir el daño, misma que deberá ser firmada por el encargado del servicio de seguridad, el elemento que prestaba el servicio en el momento de los hechos, por el administrador de la unidad y al menos un testigo, de conformidad con el **Apéndice 3 (Formato de Acta Administrativa)**.

Dichas pérdidas las absorberá el prestador del servicio siempre y cuando, el Ministerio Público, determine que existe evidencia suficiente de que fue negligencia del proveedor prestador del servicio.

**6 PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" notificará y aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales a las que se haga acreedor por actualizar alguno de los siguientes supuestos:

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**

**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso al inicio de la prestación del servicio, entendiendo como "inicio" el primer día de la vigencia del contrato respectivo, por el equivalente al 2.5% sobre el monto total de lo incumplido, en el supuesto siguiente:

DESCRIPCIÓN	PENALIZACIÓN
Cuando el servicio se preste con un atraso en la totalidad de la cobertura, de conformidad a los plazos que se señalen en los Apéndices: <b>Apéndice número 1 (Requerimiento)</b> .	<b>2.5%</b> (dos punto cinco por ciento) del valor del servicio prestado con atraso por día natural.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje de penalización establecido para tal efecto en la tabla anterior, aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía, pudiéndose iniciar el proceso de rescisión administrativa del contrato en cualquier momento en el que el proveedor incumpla con sus obligaciones, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del mismo

El Administrador del presente Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del servicio y de comunicar los incumplimientos.

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

"EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deban cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de la prestación del servicio.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrá ser mayor al monto de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium de "EL INSTITUTO".

El administrador del presente contrato será el encargados de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**ANEXOS**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**7 DEDUCCIONES**

De conformidad con lo establecido por el artículo 53 bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la LAASSP, el Instituto aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de acuerdo a lo establecido en la "Tabla de Deducciones" (Apéndice 4).

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de garantía de cumplimiento (del 10 del monto total del contrato que le corresponda), de conformidad con el numeral 5.5.7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El límite de incumplimiento de las deducciones en conjunto, no deberán rebasar el 10% del monto máximo del contrato, en caso de superar este porcentaje, el Instituto podrá proceder a la rescisión administrativa del contrato respectivo.

**8 CONDICIONES DE PRECIO Y PAGO**

**8.1 PRECIO**

Se deberá cotizar en pesos mexicanos, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**8.2 ANTICIPOS**

No se otorgarán anticipos

**8.3 PAGO**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el "acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio que demuestra la entrega recepción de los trabajos realizados, lo cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato.
- En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS** 9



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.
- El pago quincenal que reciba el **“EL PROVEEDOR”** será por el total de turnos de 24 o 12 horas realmente devengados quedando condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.
- Presentar al Jefe de la Subjefatura de División de Seguridad de Inmuebles dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al término del período que se trate, la factura que acredite los servicios prestados, para su revisión, listas de asistencia, compulsas y sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls. o xlsx.

**9. DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para lo anterior se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000166883.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES**

**10.- SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN**

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" a través de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles y la División de Sistemas y Normas de Seguridad y Documentación dependientes de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles, podrán llevar a cabo evaluaciones y supervisiones durante la vigencia del servicio de seguridad prestado por "EL PROVEEDOR" en las unidades no medicas de "EL INSTITUTO", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del instrumento que para el efecto se suscriba, de conformidad con lo pactado en el mismo y sus **ANEXOS**. Para constancia se elaborará el reporte de supervisión mismo que forma parte integral de este instrumento jurídico, el cual será firmado por el responsable de llevar a cabo dichas actividades y por el oficial encargado del servicio designado por "EL PROVEEDOR".

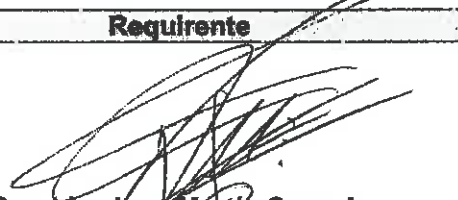

**11. REQUERIMIENTO DEL SERVICIO PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE MAYO DE 2017, EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**

Cantidad mínima de elementos	Turno	Número de días de la vigencia del servicio
------------------------------	-------	--

70	24 horas	64 Lunes a viernes
10	12 horas	64 Lunes a viernes
50	24 horas	28 Fines de semana y Días festivos

Cantidad máxima de elementos	Turno	Número de días de la vigencia del servicio
------------------------------	-------	--

105	24 horas	64 Lunes a viernes
28	12 horas	64 Lunes a viernes
95	24 horas	28 Fines de semana y Días festivos

Requiente	Area Técnica
 <b>Cor. Lic. Juan Martín Cano A.</b> Coordinador Técnico de Seguridad y Resguardo de Inmuebles	 <b>Lic. Fernando Díaz Díaz</b> Titular de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles (Administrador del Contrato)

DIVISION DE CONTRATOS



MAILED

gt  
L

DIVISION OF CONTRACTS



**Apéndice 1**  
**Requerimiento**  
Servicio de Seguridad Subrogada  
Nivel Central  
Periodo del 1 de marzo al 31 de mayo del 2017

Delegación/UMAE	Cantidad de Inmuebles	Turnos de 12 Horas		Turnos de 24 Horas	
		Lunes a viernes	Sábado, domingo y Días Festivos	Lunes a viernes	Sábado, domingo y Días Festivos
Nivel Central	39	10		80	65

**Relación Desglosada**

No.	Unidad	Puesto de Servicio	COBERTURA					
			24 HORAS		12 HORAS			
			Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a Viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos	
				Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno	
1	OFICINAS CENTRALES, REFORMA 746	RECEPCIÓN REFORMA No. 478	2	2	1			
		PÓRTICO DE TOKIO	2	2	1			
		ACCESO ESTACIONAMIENTO	2	2				
		SALIDA ESTACIONAMIENTO	2	1				
		DIRECCIÓN GENERAL		1				
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1	1				
		ESTACIONAMIENTO SÓTANO	1	1				
		CONTACTO CIUDADANO	1	1	1			
2	SEVILLA 33	FUERTA PRINCIPAL Y MÓDULO	1	1	1			
		RAMPA ESTACIONAMIENTO	1	1				
3	REVOLUCIÓN 1586	FUERTA PRINCIPAL	1	1				
		MÓDULO	1					
		RAMPA DE ESTACIONAMIENTO	1	1				
4	TIBURCIO MONTIEL No. 15	FUERTA PRINCIPAL Y MÓDULO	1	1	1			
		CASETA ESTACIONAMIENTO	1	1				
5	HAMBURGO 18	FUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1					



No.	Unidad	Puesto de Servicio	COBERTURA					
			24 HORAS		12 HORAS			
			Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a Viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos	
		Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno			
6	VILLALONGÍN 117	PUERTA PRINCIPAL No. 01	2	2				
		PUERTA PRINCIPAL No. 03	2	1				
		PUERTA PRINCIPAL No. 09	2	2				
		PUERTA PRINCIPAL No. 12	1	1				
		ACCESO EXPLANADA VITRALES	1	1				
		ACCESO JARDÍN DE JACARANDAS	1					
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1	1				
		EST. "C" PLUMA INTERIOR	1					
7	TOKIO 80	PUERTA PRINCIPAL Y MÓDULO	1	1	1			
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1	1				
		PUERTA PRINCIPAL SALIDA	1	1				
8	CHAPULTEPEC 264	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RAMPA ESTACIONAMIENTO	1					
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1	1				
9	TOLEDO 21	PUERTA PRINCIPAL Y RX	2	1				
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1					
		MÓDULO DE ATENCIÓN	1		1			
10	HAMBURGO 289	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
11	BURDEOS 27	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
12	TOKIO 92	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
13	TOKIO 104	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
14	TOLEDO 10	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RAMPA ESTACIONAMIENTO			1			
15	DURANGO 289	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RONDÍN	1					

DIVISIÓN DE CONTRATOS



No.	Unidad	Puesto de Servicio	COBERTURA					
			24 HORAS		12 HORAS			
			Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a Viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos	
					Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
16	DURANGO 323	MÓDULO DE ATENCIÓN			1			
		PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RAMPA DEL ESTACIONAMIENTO	1					
17	DURANGO 291	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RAMPA	1	1				
		RONDÍN	1					
18	SABINO 343	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
19	SABINO 345	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1					
20	AZCAPOTZALCO	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
21	ALMACEN DE REP. GRAFICAS	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
22	PLANTA DE REP. GRAFICAS	PUERTA PRINCIPAL Y MÓDULO	1	1				
		SALIDA Y RECEPCIÓN DE PRO.	1	1				
		DESALOJO DE PAPEL	1	1				
		RONDÍN EN INSTALACIONES	1					
23	CENTRACOM	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
24	SUBCENTRAL LA RAZA	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
25	SUBCENTRAL SXXI	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
26	MODULO 1	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
27	MODULO 2	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
28	MODULO 3	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
29	MODULO 4	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
30	MODULO 5	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
31	MODULO 6	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
32	MODULO 7	PUERTA PRINCIPAL	1	1				

*[Handwritten signature]*

4

*[Handwritten signature]*

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN







No.	Unidad	Puesto de Servicio	COBERTURA					
			24 HORAS		12 HORAS			
			Lunes a Viernes	Sábados, Domingos y Días Festivos	Lunes a Viernes		Sábados, Domingos y Días Festivos	
					Diurno	Nocturno	Diurno	Nocturno
33	MODULO 8	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
34	ALM. DE ARTICULOS DE ASEO	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
35	MIER Y PESADO 120	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		ESTACIONAMIENTO	1					
36	ANEXO DE EPIDEMIOLOGIA	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
		RONDÍN			1			
37	SOTANO SIGLO XXI	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
38	MELCHOR OCAMPO	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
39	TALLER DE MAQUINAS	PUERTA PRINCIPAL	1	1				
			80	65	10			

*[Handwritten signature]*

ANEXOS  
DIVISION DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES

SECRET



**APÉNDICE 2 (DOS).**

**Relación de encargados-asignados para la prestación del servicio de seguridad en el Instituto**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Número de Afiliación IMSS</b>
Encargado General			
Encargado(s) del Servicio por Unidad			
Supervisores			
Elementos de Seguridad			

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



CONFIDENTIAL

2  
3





**APENDICE 3 (TRES)**

(2 DE 2)

SE ANEXA A LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE LA DENUNCIA FORMULADA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA CUAL QUEDÓ REGISTRADA BAJO EL NÚMERO \_\_\_\_\_, MISMA QUE CONSTA DE DOS FOJAS ÚTILES

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON

**POR LA DIVISION DE**

\_\_\_\_\_ C.

**POR LA SUBJEFATURA**

**USUARIO**

\_\_\_\_\_ C.

\_\_\_\_\_ C.

**PERSONAL DE SEGURIDAD  
INSTITUCIONAL**

**PERSONAL DE SEGURIDAD  
SUBROGADA**

\_\_\_\_\_ C.

\_\_\_\_\_ C.

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_ C. Nombre y cargo del testigo

\_\_\_\_\_ Nombre y cargo del testigo

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



## APÉNDICE 4 (CUATRO)

TABLA DE DEDUCCIONES		
CONCEPTO	DESCUENTO	APLICACIÓN
Elementos con uniforme incompleto (camisola, pantalón, botas, credencial, gorra o quepi)	20% de un turno por cada elemento que falte	Diario
Equipo operativo incompleto o sin funcionar (tolete, forniture, lámpara, radio, chaleco antibalas, armamento, municiones, etc.)	20% de un turno que este cubriendo por cada elemento que falte	Diario
Incumplimiento en la aplicación de las consignas genéricas y específicas	100% de un turno que este cubriendo	Diario
Realizar actividades distintas a las contratadas	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos con objetos distractores (juegos electrónicos, celular, periódico, radio, televisión, etc.)	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos que estén acompañados de personas que los distraigan de sus funciones de seguridad	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elementos que presten el servicio por más de 24 horas consecutivas en el mismo o en otro puesto de servicio.	100% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Retardos hasta por 30 minutos del elemento de seguridad	10% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Abandono del puesto de servicio	100% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Elemento que sea sorprendido pidiendo dádivas	5 turnos de 24 horas y baja definitiva del elemento	Por incidencia
Incumplimiento de "LA EMPRESA" al no entregar mensualmente el reporte de las supervisiones realizadas a las unidades	1 turno de 24 horas	Mensual
Encontrarse durmiendo durante su jornada de trabajo	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
Encontrarse con aliento alcohólico o bajo el influjo de alguna sustancia psicotrópica, estupefaciente u otras drogas que produzcan efectos similares.	50% de un turno que este cubriendo	Por incidencia
No entregar durante los primeros cinco días hábiles de cada quincena vencida su reporte de asistencias en formato de base de datos DBF. o en hoja de cálculo xls. y/o xlsx., así como el soporte documental firmado por el personal al Administrador del contrato.	1% de los turnos mensuales	Mensual

ANEXOS

DIVISION DE



**SIN TEXTO**



**NOMBRE DEL DOCUMENTO**

Justificación de procedencia de la excepción a la Licitación Pública, consistente en el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio de seguridad subrogado en Nivel Central.

**SÍNTESIS DEL DOCUMENTO**

El presente dictamen de procedencia, expone los fundamentos técnicos, administrativos y legales que justifican el que se lleve a cabo la excepción a la Licitación Pública la contratación del servicio de seguridad subrogado

AUTORIZA

Cor. Lic. Juan Martín Cano A.

Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles

**FUNDAMENTO LEGAL**

La petición se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71 y 72, fracción V, de su Reglamento.



ÍNDICE

	Concepto	Página
I.	ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO	3 - 4
II.	PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	8
III.	RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE MERCADO	9
IV.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	10
V.	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA	14
VI.	COTIZACIONES Y EMPRESA ADJUDICADA	16
VII.	AGREDITACION DEL CRITERIO O CRITERIOS EN LOS QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	16
VIII.	LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	18

4

ANEXOS

**ANTECEDENTES:**

La contratación del servicio de seguridad subrogada es de gran relevancia para el Instituto dado que está directamente relacionado con la salvaguarda de la integridad física de los derechohabientes, de los servidores públicos y del patrimonio institucional.

Bajo esta perspectiva, se advierte que en los últimos 4 ejercicios, se ha realizado la contratación anual del servicio considerando los siguientes esquemas:

- En 2013 mediante licitación pública de cada una de las delegaciones.
- En 2014, 2015 y 2016 a través de licitaciones regionales (7 regiones), en las que se nombró a una Delegación líder de cada región como encargada de llevar a cabo el procedimiento de licitación consolidado correspondiente.

Con estas mejoras en la contratación del servicio de seguridad institucional, se logró la contención del gasto en este servicio:

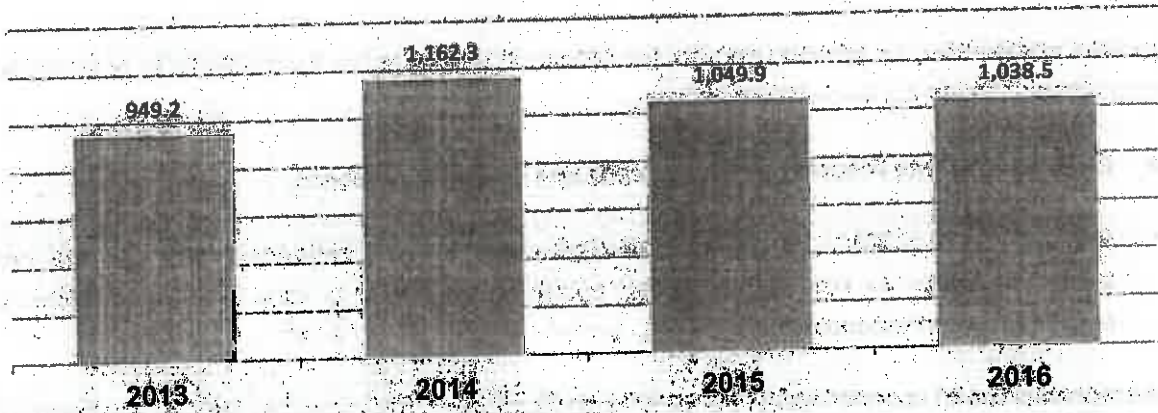
- Durante el 2014 se tuvo un presupuesto ejercido de \$1,162.3 mdp, cifra que tomando en consideración lo erogado en 2013, presentó un incremento de \$213.1 mdp, es decir un 22.5% de crecimiento en comparación con el año inmediato anterior.
- En el ejercicio 2015 se erogaron \$1,049.9 mdp, cifra que comparada con el ejercido 2014, dio como resultado un decremento en el gasto por \$112.4 mdp, que equivale a una disminución de 9.7% en el presupuesto ejercido, en comparación con lo erogado en 2014.
- Para el 2016 se ejercieron \$1,038.5 mdp, es decir \$11.4 mdp, menos que lo erogado en 2015, que equivale a un 1.1% de reducción.

En suma, del 2013 al 2016 se logró eficientar la erogación presupuestaria en este rubro, con un incremento promedio anual de sólo el 3.9%.





Comparativo anual 2013-2016  
Presupuesto Ejercido del "Servicio de Seguridad Subrogado"  
(Millones de pesos)



I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MISMO

La descripción, características y especificaciones técnicas del Servicio se indican en forma detallada en el Anexo A de la presente justificación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con una infraestructura propia de equipamiento a nivel nacional para proporcionar los servicios médicos, asistenciales y administrativos a los trabajadores y la población derechohabiente, en las que quedan comprendidas las siguientes:

- Las instalaciones médicas para el otorgamiento de los servicios a los trabajadores y derechohabientes,
- Las instalaciones administrativas y de servicios,
- Las instalaciones de recreación, cultura y de esparcimiento, así como
- Las instalaciones de soporte y mantenimiento inmobiliario.

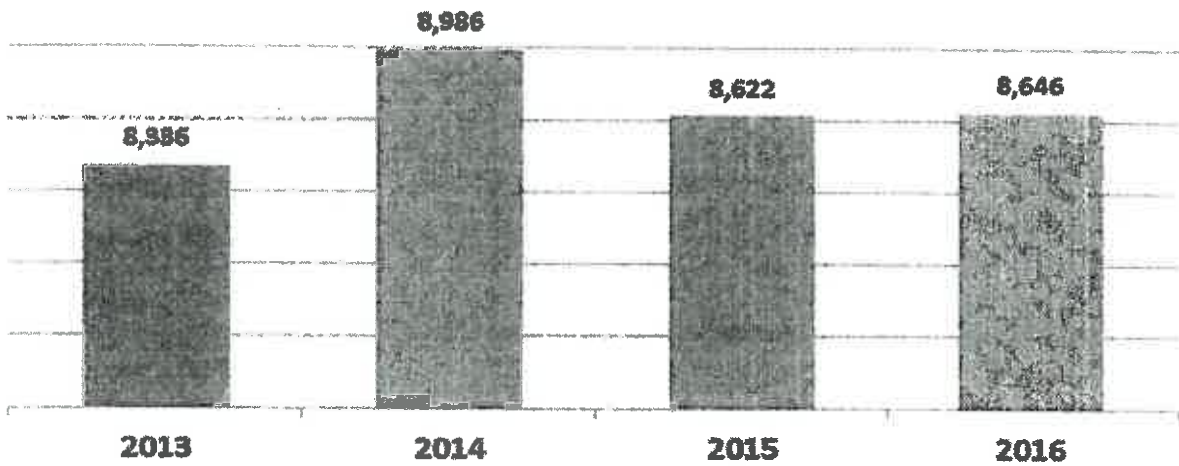
La contratación del Servicio de Seguridad subrogado se cotiza en unidad de medida de "turnos diarios", es decir, el costo de una jornada laboral de 12 horas de un elemento, a la cual se le añade el costo de otros conceptos que se le solicita a la empresa, (ver Anexo A), entre los que destacan, uniformes, capacitación, cámaras de vigilancia, grabación, puertas con seguridad, principalmente.

En este sentido, en el 2016 se aprecia un incremento mínimo en el número de turnos diarios ponderados (.3%) respecto del 2015; no es así para el caso de los precios ponderados del turno, ya que el incremento en el periodo analizado (2013-2016), ha sido de 6.5%.

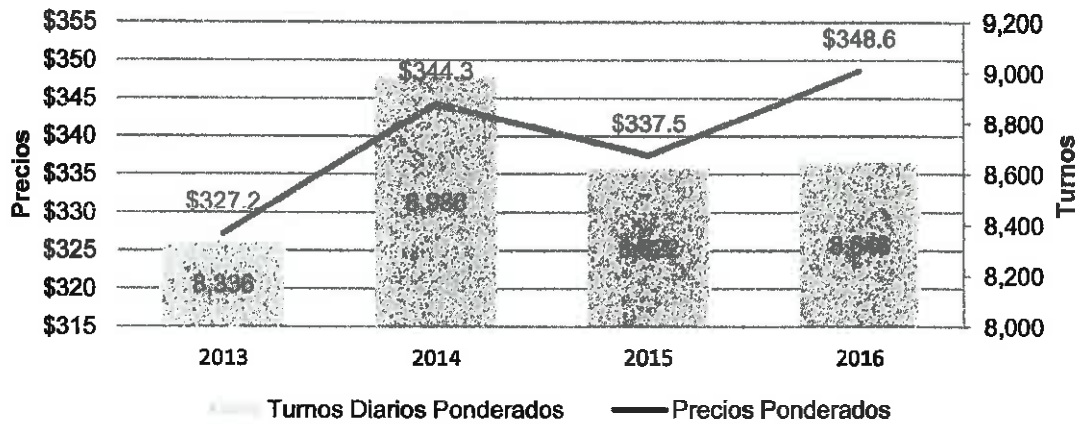
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATATO



**Número de Turnos Diarios Ponderados**



**Comportamiento 2013-2016  
Turnos vs Precios**



Derivado del análisis anterior, se advierte que el costo de los servicios de seguridad del 2013 al 2016 se ha mantenido estable con motivo de las estrategias establecidas en su contratación; sin embargo, el entorno económico internacional que se ha presentado desde 2016 y que continúa en este año, muy probablemente la estabilidad en los precios en general y por ende de este servicio, se verá afectada de manera importante por los factores siguientes:

Derivado del análisis anterior, se advierte que las estrategias de contratación seguidas de 2013 a 2016 lograron contener el incremento en los costos. No obstante, para 2017 se advierte necesario una nueva estrategia global en la contratación del Servicio de Seguridad subrogado, principalmente originada por los cambios del entorno económico nacional e internacional presentado desde 2016 en la estabilidad en los precios en general y por ende de este servicio, afectándose de manera importante por los factores siguientes:

- Incremento del salario mínimo (4.2% para el 2016).<sup>1</sup>
- Incremento del tipo de cambio (en 2016 el dólar tuvo un incremento de 19.1%).<sup>2</sup>
- Incremento en la tasa de inflación (Se espera una inflación al cierre del 2017 de 4.13%, mientras que al cierre de 2016 fue de 3.36%).<sup>3</sup>

Con este contexto, las bondades de los esquemas de contratación de este servicio en los años anteriores, es previsible que se hayan agotado, por lo que resulta necesario un nuevo esquema de contratación que permita seguir obteniendo la mejor relación costo/calidad de este servicio para el Instituto.

Para la prestación del Servicio de Seguridad subrogada, Nivel Central se plantea la continuidad de los servicios de marzo a mayo de 2017 con los mismos requisitos y condiciones establecidos en la contratación anterior, mismo que comprende:

- Plan de servicios:

1. Vigilar y proteger el patrimonio institucional, según inventarios correspondientes, a fin de evitar que se cometan hurtos, daños o siniestros intencionales.
2. Prevenir todo daño que se pudiera causar al patrimonio Institucional, así como la salvaguarda de sus trabajadores, derechohabientes y usuarios.
3. Mantener el orden y la seguridad en los diferentes inmuebles de Nivel Central que permita la adecuada prestación de los servicios que proporciona a los derechohabientes.
4. Participar en dispositivos de seguridad emitidos por el Instituto, realizar rondines de acuerdo al programa suscrito por ambas partes, cumplir y hacer cumplir las consignas generales y consignas específicas, elaborar informes de incidencias o partes de novedades utilizando los formatos normados para este servicio.
5. Acatar los lineamientos normativos en materia de seguridad y protección civil que el Instituto emita.
6. Además, los contenidos en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

- Programa de Turnos: 10 turnos de 12 horas de lunes a viernes, 30 turnos de 24 horas de lunes a viernes y 65 turnos de 24 horas para sábados, domingos y días festivos.
- Rutinas de vigilancia: Una vez iniciado el servicio, entregar el Programa de Supervisión mensualmente al Administrador del Contrato en Nivel Central, a efecto de tratar las problemáticas detectadas durante la supervisión.
- Capacitación: Proporcionar el servicio con elementos contratados y capacitados para el servicio que el Instituto requiera de la capacitación técnica básica del personal para ocupar el puesto de servicio durante la prestación del servicio y vigencia del contrato, capacitación realizada por personal certificado. La formación relacionada a la aplicación de Protocolos de Buen Trato del IMSS deberá impartirse a los elementos que se encuentren ocupando el puesto de servicios.
- Informe y Reportes del servicio: Presentar al Jefe de la División de Seguridad y Resguardo de Inmuebles en Nivel Central, dentro de los 5 días naturales siguientes al término del periodo que se trate, la factura que acredite los servicios prestados, para su revisión, listas de asistencia, compulsas y

<sup>1</sup> Fuente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

<sup>2</sup> Fuente: Banco de México 2016. Tipo de cambio 17.3 pesos por dólar el 4 de enero y al cierre del 2016, 20.6 pesos por dólar.

<sup>3</sup> Fuente: Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado (Banxico 16-Dic-2016).

sanción, en original, así como listado de los elementos de seguridad subrogada en formato electrónico el cual deberá ser en hoja de cálculo xls. o xlsx.

En ese sentido, se estima que una contratación plurianual por 3 años del servicio de seguridad, de manera regionalizada y precio por delegación, permitirá mantener los precios durante el periodo, salvo el factor inflacionario.

Con dicho escenario, en el mes de septiembre de 2016 iniciaron los trabajos de análisis y valoración para la composición de las distintas regiones, que resulten más convenientes, además de establecer los requisitos que permitan lograr la mejor calidad en el servicio para salvaguardar la integridad de los derechohabientes, usuarios y los trabajadores; optimizar las condiciones de orden, seguridad y funcionamiento, las instalaciones y equipos ubicados en los inmuebles del IMSS, así como conocer las capacidades y precios del mercado que se ajusten a la magnitud de los requerimientos de seguridad institucional a nivel nacional.

Ante este escenario, en septiembre de 2016 se iniciaron los trabajos de análisis de los aspectos críticos del Servicio de Seguridad subrogado, determinando como prioridades:

- Optimizar las condiciones de orden, seguridad y funcionamiento, las instalaciones y equipos ubicados en los inmuebles del IMSS.
- Establecer los requisitos que permitan lograr la mejor calidad en el servicio para salvaguardar la integridad de los derechohabientes, usuarios y los trabajadores.
- Investigar las capacidades y precios del mercado que se ajusten a la magnitud de los requerimientos de seguridad institucional a nivel nacional.
- Valorar la composición de las distintas regiones, que resulten más convenientes agrupar que permitan obtener mejores condiciones sin afectar la calidad y el control del servicio.

Derivado de estos trabajos, en la segunda mitad del mes de noviembre de 2016, fue comunicado la suficiencia presupuestaria para la contratación plurianual de seguridad, así como el dictamen de factibilidad correspondiente.

Con lo anterior, en el mes de diciembre de 2016, fue posible iniciar las gestiones para someter el tema a la consideración del H. Consejo Técnico, cuyo acuerdo es necesario para la contratación plurianual del servicio que nos ocupa, el cual se obtuvo el 25 de enero del año en curso, con lo que fue posible solicitar la investigación de mercado correspondiente para conocer los posibles oferentes y, con base en su resultado, iniciar el procedimiento de contratación.

De esta manera y considerando los tiempos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) para llevar a cabo un procedimiento licitatorio, se estima que la contratación del servicio plurianual de seguridad finalizará en el mes de mayo del presente año, pudiendo iniciar operaciones a partir del 1 de junio de 2017.

Es por ello que para los meses de enero y febrero fue necesario modificar los contratos de seguridad para ampliar su vigencia hasta el 28 de febrero del año en curso, meses durante los cuales continuaron los trabajos



para perfeccionar los requerimientos de seguridad que debían considerarse en la referida investigación de mercado, de cuyo resultado podrán valorarse las capacidades de la proveeduría a nivel nacional, sin que se omita mencionar que debido a la complejidad de la contratación plurianual que nos ocupa, la investigación de mercado se encuentra en proceso, y se estima que la misma concluirá a finales del mes de marzo del presente año.

Derivado de lo anterior, en aras de cubrir los servicios de seguridad que se otorgan a las unidades médicas y administrativas para los meses de marzo, abril y mayo de 2017, y ante la imposibilidad de obtener en el tiempo requerido dichos servicios mediante una licitación pública, resulta necesario que las delegaciones lleven a cabo adjudicaciones directas para la contratación del servicio con las empresas que actualmente prestan el servicio, para asegurar la continuidad por esos meses, atendiendo con ello la presente eventualidad.

La contratación del servicio de seguridad es necesaria para evitar que se ponga en riesgo el patrimonio del Instituto, así como llevar un adecuado y eficaz control sobre los accesos y salidas de las personas al interior de cualquier inmueble, además de ello se puede prevenir la sustracción de los bienes, como por ejemplo (instrumental médico y no médico, medicamentos, entre otros.) la cual puede realizarse por cualquier persona, inclusive por el propio personal trabajador del Instituto, con lo cual se causarían pérdidas que afectan directamente al patrimonio y la estabilidad económica de la institución.

Para un mayor detalle de las condiciones específicas del servicio que nos ocupa, éstas se desglosan en el requerimiento se integra como Anexo A.

## II. PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los plazos y condiciones para la prestación de los servicios se indican en el Anexo B, los cuales fueron debidamente notificados y aceptados por el proveedor al que se pretende adjudicar, y que en la parte medular establece lo siguiente:

La vigencia de la contratación será del 01 de marzo al 31 de mayo de 2017.

### Condiciones para la prestación del Servicio

La prestación de los servicios se llevará de acuerdo a lo siguiente:

Las empresas adjudicadas continuarán con la prestación del servicio de seguridad bajo las mismas condiciones en que fueron contratadas, respetando los precios, el número de turnos y los demás requisitos establecidos en el contrato para Nivel Central; por lo que el proveedor no podrá agregar ningún costo extra durante la vigencia del contrato, los precios se consideran fijos hasta que concluya la relación contractual.



### III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

A efecto de llevar a cabo la contratación del servicio; conforme a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción X y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28, 29 y 30 de su Reglamento, se llevó a cabo el sondeo de Mercado.

De la misma se desprende que fue integrada conforme las características del servicio requerido y con base en las fuentes de información estipuladas en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que permitió determinar:

- a) La existencia y disponibilidad del servicio con características y condiciones requeridas.
- b) La disponibilidad de proveedores.
- c) Los precios prevalecientes en el mercado.

Asimismo, las fuentes de información en que se basó la misma consistieron en:

- Archivos históricos.
- Cotizaciones.

Del resultado del sondeo de mercado, como se puede apreciar en el formato denominado "FO.CON-05", y para la contratación del servicio que nos ocupa, se obtuvo el siguiente resultado:

1. Rs Corporativo de Servicios Empresariales, S. A. de C. V., costo por turno de 24 horas \$683.93 y costo por turno de 12 horas \$341.97 más IVA.
2. Innovación Horus, S. A. de C. V., costo por turno de 24 horas \$719.93 y costo por turno de 12 horas \$359.97 más IVA.
3. Servicios Industriales e Institucionales, S. A. de C. V., costo por turno de 24 horas \$599.94 y costo por turno de 12 horas \$299.97 más IVA.
4. Vigi Klean del Sureste, S. A. de C. V., costo por turno de 24 horas \$671.93 y costo por turno de 12 horas \$335.97 más IVA.

ANEXOS

IMPORTE DE CONTRATACIÓN



#### IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO Y RAZONES EN LAS QUE SE SUSTENTA:

El procedimiento de excepción a la licitación pública propuesto, es la adjudicación directa.

##### Fundamento del supuesto de excepción al procedimiento de licitación

La adjudicación directa del servicio de seguridad subrogado, se fundamenta en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 71 y 72 fracción V del Reglamento de la citada Ley.

Es de señalar, que la determinación del procedimiento está sustentada en el ejercicio del gasto y los principios que rigen las contrataciones que la Administración Pública Federal realice, encuentran su fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice:

*Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 26 de la LAASSP, en su parte conducente establece:

*Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado*

*las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- I. Licitación pública;*
  - II. Invitación a cuando menos tres personas, o*
  - III. Adjudicación directa.*
- [...]"*

Por su parte, los artículos 40 y 41, fracción V de la LAASSP disponen:

*Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.*

*La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.*

*[...]*

*[...]*

*[...]*

*[...]*

*Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:*

- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlo;*

*[...]"*

En concordancia con lo anterior, el artículo 72, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, regula:

*Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:*



- V **La excepción a la licitación pública prevista en la fracción V, será procedente cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública;**"

### Motivación

Como se indicó en el apartado de los antecedentes, el servicio de seguridad subrogada es de gran relevancia para el Instituto dado que está directamente relacionado con la salvaguarda de la integridad física de los derechohabientes, de los servidores públicos y del patrimonio institucional.

No debe olvidarse que derivado del análisis de la información de las contrataciones realizadas a partir del ejercicio 2013, respecto del servicio que nos ocupa, institucionalmente se está formulando una estrategia de contratación que permita contar con los servicios requeridos con las mejores disponibles en cuanto a precio, calidad, cantidad y financiamiento, siempre privilegiando las mejores prácticas de contrataciones públicas, por lo que a la fecha, en el Instituto aún se continúa integrando una investigación de mercado cuyo objetivo es servir como base para la conclusión del análisis que permita llevar a cabo la o las contrataciones requeridas.

En razón de lo anterior, la imperiosa necesidad de mantener ininterrumpidamente los servicios de seguridad a nivel nacional, conjugada con la imposibilidad de iniciar la contratación nacional desde nivel central por las razones arriba relatadas, acredita una causa de fuerza mayor, por lo que, a la luz del supuesto previsto por la fracción V del artículo 41 de la LAASSP, se estima procedente llevar a cabo una excepción a la Licitación Pública, mediante un procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación de los servicios objeto de la presente justificación.

Adicionalmente, se señala que los contratos de servicio de seguridad subrogada vigentes, se vencen el 28 de febrero de 2017.

A mayor abundamiento, partiendo de que se considera que institucionalmente se deberá contar con el servicio contratado a la luz de la fracción V del artículo 41 LAASSP, durante un plazo de tres meses, tiempo en el que nivel central ha estimado terminar la contratación nacional del servicio, amerita resaltar que la contratación de nuevas empresas para la prestación del servicio durante los tres meses referidos (92 días naturales), implicaría que la empresa saliente retire sus equipos y cámaras de las instalaciones institucionales y, por consecuencia, las nuevas empresas deberán contar con un plazo previo al inicio de operación, mínimo de 30 días naturales para efectuar su propia instalación, así como la capacitación del personal de guardia en el Manual del "Buen Trato del IMSS".

Lo anterior ofrece dos problemáticas: (i) un plazo de 30 días sin que se satisfaga el servicio de seguridad en las instalaciones institucionales, y por consecuencia, (ii) el servicio sería prestado por solo 62 días en perjuicio de la integridad física de los derechohabientes, los servidores públicos y el patrimonio institucional.

En efecto, mantener ininterrumpidamente el servicio es absolutamente necesario, lo cual se lograría en un escenario en el que no se requiriera de un plazo previo de preparación para el inicio de operaciones por parte de nuevas empresas, a fin de evitar poner en riesgo a la Institución.

Ahora bien, no obstante la estrecha coordinación que existe entre las áreas de en nivel central, los trabajos de preparación de la contratación nacional alcanzaron el término de las contrataciones actuales, por lo que no es posible asumir el riesgo de permanecer sin el servicio objeto del presente documento.

Al contratar por un plazo de tres meses al mismo (s) proveedor (es) que vienen prestando el servicio de seguridad en los inmuebles del Instituto:

- a) Se garantiza la continuidad en el servicio, así como su confiabilidad.
- b) Se conserva la calidad con que se ha proporcionado el servicio tanto en la seguridad a la derechohabencia, a los empleados, así como en el acceso a los inmuebles y la conservación de las instalaciones, equipo y mobiliario, así como otros objetos de índole material
- c) No se invierte tiempo en la curva de aprendizaje en la capacitación que se ocuparía en nuevos elementos de seguridad, ni en la colocación de nuevos equipos de CCTV y cámaras, de modo que no es necesario conceder un periodo de gracia para permitir que el nuevo prestador prepare la prestación del servicio.

Además del impacto financiero, debe tomarse en consideración que por la misma y especial naturaleza de los servicios objeto de la presente justificación, la urgencia de no quedar sin los mismos es apremiante para el Instituto, ello toda vez que los servicios de seguridad en todos y cada uno de los inmuebles del Instituto son medulares para garantizar que las funciones sustantivas en las unidades, se lleven a cabo sin contratiempos, ya que de lo contrario se generaría un riesgo muy importante para los derechohabientes, usuarios y personal institucional, así como para los equipos, bienes e inmuebles del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por medio del procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por el Instituto para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de licitación pública por el momento, si bien, conforme al supuesto de la fracción V del artículo 41 LAASSP que se invoca, será para atender la necesidad durante el tiempo estrictamente necesario hasta en tanto se obtenga el resultado de la o las licitaciones públicas que se llevarán a cabo para contar con la adecuada de la prestación de los servicios.

Por lo expuesto, se acredita que los plazos para la verificación de un procedimiento de licitación pública, harían imposible la obtención de los servicios referidos, con la oportunidad que se requiere, tomando en cuenta que los contratos de servicio de seguridad subrogada vigentes, se vencen en fecha próxima, así como que para la posible implementación de la nueva estrategia se requiere de un tiempo estimado de tres meses y que, es imperativo contar de manera ininterrumpida con la prestación del servicio.



A efecto de reforzar la argumentación anterior, a continuación se señala una definición doctrinal de fuerza mayor, de la que se desprende que, en el caso concreto, se está en presencia de ésta: "**Fuerza mayor: Es todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide hacer lo que se debía o era posible y lícito. ...**"<sup>4</sup>. Asimismo, se transcriben las siguientes tesis de jurisprudencia que definen o señalan los elementos del concepto de fuerza mayor:

FUERZA MAYOR. La fuerza mayor supone un acontecimiento superior a la voluntad individual, y que ésta sea impotente para preverlo o impedirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. ELEMENTOS. Independientemente del criterio doctrinal que se adopte acerca de si los conceptos fuerza mayor y caso fortuito tienen una misma o diversa significación, no se puede negar que sus elementos fundamentales y sus efectos son los mismos, pues se trata de sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al obligado, lo afectan en su esfera jurídica, impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de una obligación, sin que tales hechos le sean imputables directa o indirectamente por culpa, y cuya afectación no puede evitar con los instrumentos de que normalmente se disponga en el medio social en el que se desenvuelve, ya para prevenir el acontecimiento o para oponerse a él y resistirlo.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. CUANDO EL ACTO O HECHO EN QUE SE SUSTENTA ES UN ACTO DE AUTORIDAD. La doctrina jurídica es unánime al admitir que existen ocasiones en que el incumplimiento de una obligación no puede ser imputable al deudor, porque éste se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que está fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no ha podido evitar. A un acontecimiento de esa naturaleza se le llama caso fortuito o fuerza mayor. Los diversos tratadistas como Bonnetcase, García Goyena, Henri León Mazeaud y André Tunc también son acordes al distinguir tres categorías de acontecimientos constitutivos del caso fortuito o de fuerza mayor, según provengan de sucesos de la naturaleza, de hechos del hombre o de actos de la autoridad; sea que el acontecimiento proceda de cualquiera de esas fuentes y, por ello, provoque la imposibilidad física del deudor para cumplir la obligación, lo que traerá como lógica consecuencia que no incurra en mora y no pueda considerársele culpable de la falta de cumplimiento con la correspondiente responsabilidad de índole civil, dado que a lo imposible nadie está obligado. Las características principales de esta causa de inimputabilidad para el deudor son la imprevisibilidad y la generalidad, puesto que cuando el hecho puede ser previsto el deudor debe tomar las prevenciones correspondientes para evitarlo y si no lo hace así, no hay caso fortuito o fuerza mayor; el carácter de generalidad implica que la ejecución del hecho sea imposible de realizar para cualquier persona, no basta, pues, con que la ejecución sea más difícil, más onerosa o de desequilibrio en las prestaciones recíprocas. Así, cuando se trata de actos de autoridad, que algunos autores como Manuel Borja Soriano catalogan dentro de la categoría de hechos provenientes del hombre, el hecho del príncipe, se da a entender a todos aquellos impedimentos que resultan de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad pública.

V. **MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:**

Con base en el estado de necesidad y los costos de referencia con los que las diversas unidades contrataron el servicio, arrojan como importe para la contratación por los tres meses de 6,164,983.44 más IVA.

**Forma de pago**

<sup>4</sup> Mario Magallón Ibarra (Coordinador). *Compendio de Términos de Derecho Civil*. Porrúa. Universidad Nacional Autónoma de México.



El pago se realizará en apego a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo con lo siguiente:

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 20 días naturales posteriores en que el proveedor presente la documentación descrita en el siguiente punto.

El proveedor deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal según sea el caso en Delegaciones, UMAE, Centros Vacacionales y Nivel Central, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como el "Acta de Aceptación del Servicio Devengado" que demuestra la entrega recepción del servicio y/o los trabajos realizados, la cual deberá ser firmada por el administrador del contrato.
- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.
- Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso penas convencionales.
- El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre del proveedor.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.



- El proveedor deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al administrador del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.
- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o deducciones a las que se haga acreedor.

**VI. COTIZACIONES:**

EMPRESA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	01 961 614 30 02	siisadf@hotmail.com	Blvd. Angel Albino Corzo No. 465, Col. El Retiro, C. P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	C. Edith Guadalupe Zapata Mendoza
RS CORPORATIVO DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S. A. DE C. V.	01 999 9243 019	---	Calle 61 No. 565 x 74 y 76 Col. Centro, Mérida, Yucatán, C. P. 97000	Lic. Ramón Alberto Solís Estrella
INNOVACION HORUS, S.A. DE C. V.	01 55 5424 1383	---	Av. Federación Mexicana de Fútbol No. 21, Piso 4, Col. Villa Lázaro Cárdenas, Tlalpan, Ciudad de México, C. P. 014370	Lic. Héctor Romero Sánchez Primo
Vigi Klean del Sureste, S. A. de C. V.	01 961 604 2002	vigi-kleanvhs@hotmail.com	Boulevard Ángel Albino Corzo No. 531 Planta Alta, Col. El Retiro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. P. 29040	C. P. Concepción Caballero Sánchez

Desde el punto de vista técnico se considera que la empresa que se encuentra en condiciones para prestar el servicio de seguridad y cumplir conforme a los requerimientos institucionales que demandan las unidades de Nivel Central es:

EMPRESA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	01 961 614 30 02	siisadf@hotmail.com	Blvd. Angel Albino Corzo No. 465, Col. El Retiro, C. P. 29040, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	C. Edith Guadalupe Zapata Mendoza



**VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:**

En apego al artículo 40 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se indican los criterios que resultan aplicables, para la selección del procedimiento de excepción a la licitación pública.

PRINCIPIO	JUSTIFICACIÓN
-----------	---------------

**Eficiencia.**

Llevar a cabo la adjudicación directa con las empresas que están dando el servicio, genera un ahorro de tiempo importante en la curva de aprendizaje, que se refleja en la continuidad del servicio de seguridad que actualmente se tiene en las distintas unidades médicas y no médicas, en favor de los trabajadores, visitantes, derechohabientes y del patrimonio del propio Instituto.

Lo anterior en el sentido de que cualquier otro prestador de servicios que resulte adjudicado, deberá de contar con un plazo mínimo de treinta días naturales para la colocación de los equipos, como son las cámaras de vigilancia, monitores y CCTV, en las diversas unidades, además de permitir a la empresa saliente el proceso de retirar su equipos, causando con ello cierta molestia o interrupciones por estas actividades; de igual forma, se le debe de otorgar un plazo igual para la capacitación del personal de vigilancia en las Consignas Genéricas y Específicas, así como en el Manual del Buen Trato del IMSS. Por lo tanto, si el contrato es por un periodo de noventa y dos días naturales, resultaría poco eficiente el uso de un tercio de dicho tiempo para que el servicio de vigilancia alcance los mismos parámetros de calidad y eficiencia que se están prestando, bajo los mismos términos y condiciones que las empresas ya adjudicadas.

Es así que, conforme a las circunstancias y características del presente caso, el procedimiento de adjudicación directa ofrece las mejores condiciones para el uso racional de recursos con los que cuenta el IMSS para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos del Estado, lo cual no ocurriría en caso de realizar un procedimiento licitatorio con base en lo señalado en el numeral IV del presente documento.

**Imparcialidad.**

El Instituto refiere por medio del Área Requiriente en la presente justificación para la excepción al procedimiento de licitación pública que la selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a alguna de las personas que presentó cotización,





---

**Cof. Lic. Juan Martín Cano A.**  
**Titular de la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles**

Con fundamento en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el numeral 5.3.13 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes a la fecha de la emisión del presente justificación.

ANEXOS  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



10/10/10

INVESTIGATION TO INTEREST

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10



# CUSTODIA CORPORATIVA

SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL, SISTEMAS ELECTRONICOS DE VIGILANCIA, CAMARAS DE VIDEO Y ALARMAS

No. DE REG. FEDERAL.: DGSP/128-04/537 No. REG. ESTATAL.: R-SSPC-ASPS 11-10/41-28-1-A-III EMA 14-10829-317



Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 10 de Febrero de 2017.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NIVEL CENTRAL PRESENTE

Por este medio, le presentamos cotización para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad para resguardar las instalaciones de **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**.

Así mismo, nos permitimos participarle que nuestra corporación es una de las mejores alternativas, ya que cuenta con los permisos tanto **FEDERAL COMO ESTATAL**, para garantizar la confianza, tranquilidad, salvaguardar la integridad de los recursos humanos y del patrimonio que se encuentra en las instalaciones del cliente, donde prestamos nuestros servicios. Ya que el objetivo fundamental es de estructurar y proporcionar sistemas de seguridad y vigilancia privada, organizadas en base a los lineamientos oficiales de prevención y protección.

Con la certeza de proporcionarles un servicio dentro de los márgenes de alta calidad que se merecen, nos es grato someter a su estimable consideración el presupuesto de servicio de **Vigilancia Preventiva Empresarial**, tal confianza radica en la planeación y constante actualización en nuestra disciplina.

### Los servicios que se ofrecen son los siguientes:

Vigilancia para la prevención, control de acceso, control de personal, control de sistemas de identificación, elaboración de partes informativas de todas las novedades ocurridas durante el horario de trabajo del vigilante, control de bitácoras, revisión de los sistemas de Seguridad (extinguidores, hidrantes, tanques de gas, cisternas, alarmas, y material de auxilio) y adaptados a políticas y controles de negociación, así como el equipo de oficina, aires acondicionados y de focos o lámparas.

La función primaria del Vigilante es cuidar que se cumplan las disposiciones y políticas por el cliente, para la constante superación de los controles de todos los artículos y recursos económicos.

Estos servicios serán proporcionados por el personal seleccionado, capacitado, y adiestrado (cursos básicos permanentes en conatos de incendio, manejo de extinguidores e hidrantes, plan de prevención, evacuación y primeros auxilios, señales con lámparas y silbatos, comunicación, relaciones humanas, detección de pérdidas, etc.).

Dicho servicio será supervisado por partes del Jefe de Área y Coordinadores, ya que nos hacemos responsables del comportamiento del personal que se dedica a estos trabajos, así como de principios de conducta y honradez. La rotación del personal será de acuerdo con el cliente o por causas de fuerza mayor.

CONFIDENTIAL



# CUSTODIA CORPORATIVA

SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL, SISTEMAS ELECTRONICOS DE VIGILANCIA, CAMARAS DE VIDEO Y ALARMAS

No. DE REG. FEDERAL: DGBP/128-04/537 No. REG. ESTATAL: R-SSPC-ASPS 11-10/41-28-I-A-III EMA 14-10829-317



## Cantidad e importes del servicio:

<b>Mínimos:</b>				
<b>Cantidad mínima de elementos</b>	<b>Turno</b>	<b>Número de días de la vigencia del servicio</b>	<b>Precio unitario por elemento</b>	<b>Costo total por la vigencia del servicio</b>
70	24 horas	64 Lunes a viernes	\$ 599.94	\$ 2,687,731.20
10	12 horas	64 Lunes a viernes	\$ 299.97	\$ 191,980.80
50	24 horas	28 Fines de semana y Días festivos	\$ 599.94	\$ 839,916.00
<b>Subtotal:</b>				<b>\$ 3,719,628.00</b>
<b>I.V.A. (16%):</b>				<b>\$ 595,140.48</b>
<b>Total:</b>				<b>\$ 4,314,768.48</b>

<b>Máximos:</b>				
<b>Cantidad máxima de elementos</b>	<b>Turno</b>	<b>Número de días de la vigencia del servicio</b>	<b>Precio unitario por elemento</b>	<b>Costo total por la vigencia del servicio</b>
105	24 horas	64 Lunes a viernes	\$ 599.94	\$ 4,031,596.80
28	12 horas	64 Lunes a viernes	\$ 299.97	\$ 537,546.24
95	24 horas	28 Fines de semana y Días festivos	\$ 599.94	\$ 1,595,840.40
<b>Subtotal:</b>				<b>\$ 6,164,983.44</b>
<b>I.V.A. (16%):</b>				<b>\$ 986,397.35</b>
<b>Total:</b>				<b>\$ 7,151,380.79</b>

**NOTA:** Los precios serán fijos y se cotiza en moneda nacional.

**VIGENCIA DEL SERVICIO:** Del 01 de Marzo al 31 de mayo de 2017.

Dentro de la presente cotización se incluye la dotación de uniformes completos y equipos, el pago de los derechos y prestaciones (aguinaldo, prima dominical, vacaciones, prima vacacional, que señala la Ley Federal del Trabajo, Seguro Social, Infonavit y Afore.) de cada elemento contratado.



[Redacted text]

CHITRA

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]



# CUSTODIA CORPORATIVA

SEGURIDAD PRIVADA PROFESIONAL, SISTEMAS ELECTRONICOS DE VIGILANCIA, CAMARAS DE VIDEO Y ALARMAS

No. DE REG. FEDERAL: DGSP/128-04/537 No. REG. ESTATAL: R-SSPC-ASPS 11-10/41-28-I-A-III EMA 14-10829-317



De igual forma, nuestra empresa contempla la ejecución de esquemas de sensibilización e inducción laboral, readiestramiento, y estímulos por productividad, así como el ofrecimiento de una mejor oferta económica de trabajo al personal operativo y un mejor reclutamiento y selección del mismo.

Queremos mencionar que al contratar con nosotros, se liberan de cualquier compromiso laboral que pudiese resultar, ya que el personal que se dedica a proporcionar el servicio son empleados nuestros y de ninguna manera podrá entenderse que exista relación obrero-patronal entre cliente y nuestros trabajadores.

Agradeciendo su amable atención, estamos en la mejor disposición de atenderlos como se merecen.

Atentamente  
**Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.**

  
**C. Edith Guadalupe Zapata Mendoza**  
Representante Legal.



AREAS





Ciudad de México, a 22 de febrero de 2017

Oficio Núm. 09-53 84 61 1CFG/ 001530

C. Edith Guadalupe Zapata Mendoza  
Representante Legal de  
Servicios Industriales e Institucionales, S.A. de C.V.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, 251, fracción IV, 268-A de la Ley del Seguro Social; 1, 40, 41, fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 72, fracción V del Reglamento de la LAASSP; 1, 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a), 6, 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los numerales 8.1.9 del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2010 y 8.1.1.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración le comunico lo siguiente:

Con base en el dictamen de procedencia del 14 de febrero del año en curso, emitido con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26, fracción III, 40 y 41 fracción V de la LAASSP; 71 y 72, fracción V de su Reglamento por la Coordinación Técnica de Seguridad y Resguardo de Inmuebles de este Instituto, se le adjudica el *Servicio de Seguridad Subrogada para Instalaciones de Nivel Central* por el periodo del 1 de marzo al 31 de mayo de 2017, conforme a los Términos y Condiciones y Anexo Técnico suscritos por la referida Coordinación Técnica, por un monto mínimo de \$3,719,628.00 (TRES MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) y un monto máximo de \$6,164,983.44 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 44/100M.N.), ambos montos antes del Impuesto al Valor Agregado

Se le comunica que la firma del contrato será el 9 de marzo del presente año.

Sírvase encontrar de manera anexa al presente, listado de la documentación que deberá presentarse para la firma del contrato.

Atentamente  
El Titular

Lic. José Roberto Flores Bañuelos

Rece: Quijano  
22/02/17  
A Lita 6/15  
Luzmila



MEMORANDUM

10/10/1941

10/10/1941